

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS
Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7⁵⁰ pts. trimestr.
Provincia... 8⁵⁰ " " "
Extranjero.. 10⁰⁰ " " "
El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), y Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 11.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

MINAS.

Habiendo acudido á este Gobierno, con fecha 11 de Diciembre, D. Pedro Bastillo y Martínez, vecino de Santander, registrador de la mina de cobre nombrada «La Guía», núm. 17.064, desistiendo de la rectificación que de la designación del citado registro hizo en escrito de 9 de Octubre anterior, he acordado en providencia de hoy se tenga aquella por no formulada, declarando, en su consecuencia, que la denuncia del registro «Luz», núm. 17.087, presentada por D. Rafael Sanchez Díaz, de la misma vecindad, no puede tener prioridad alguna sobre el llamado «La Guía», toda vez que lo dispuesto en el artículo 27 del vigente Reglamento de Minas, que invoca el Sr. Sanchez en su escrito de oposición de 26 de dicho mes de Octubre, no es de aplicación en el presente caso, debiendo continuar la tramitación de estos expedientes en la forma ordinaria y por riguroso orden de antigüedad, conforme á lo preceptuado en el art. 104 del citado Reglamento.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados.

Oviedo 7 de Marzo de 1908.—El Gobernador interino, Antonio López Quintanilla.

R. al núm. 1.025

Habiendo renunciado D. Pedro Zardón y Junco, vecino de La Riera, en Cangas de Onís, el registro minero de calamina y otros llamado «Pelayo», número 17.184, de 14 hectáreas, sito en dicho concejo, acordé, de conformidad á lo prevenido en el art. 64 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y en el 93 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, admitir dicha renuncia, declarar sin curso y fenecido el expediente de su razón y franco el terreno comprendido por el citado registro, y disponer la devolución al interesado del depósito constituido en el mencionado expediente.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento del interesado, quien podrá recoger en la Jefatura de Minas la carta de pago del depósito hecho en Tesorería y la oportuna orden para su devolución.

Oviedo 10 de Marzo de 1908.—El Gobernador interino, Antonio López Quintanilla.

R. al núm. 1.026

D. Antonio López Quintanilla, Gobernador civil interino de la provincia de Oviedo.

Hago saber: Que D. Alfredo Fernández y González

Río, vecino de Oviedo, apoderado de D. Pio Pérez y González Río, ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Ampliación á Esperanza», sita en los parajes llamados Llampaza y Parcia, parroquia de Santa María de Mian, concejo de Amieva. Lindante al Sur con la mina «Esperanza», núm. 17.140, y demás rumbos terrenos comunes y particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca señalada con el núm. 3 de la mina «Esperanza», núm. 17.140; desde este punto á primera estaca Norte 500 metros; primera á segunda Oeste 400 metros; de segunda á tercera Sur 500 metros, y de tercera á punto de partida Este 400 metros, quedando cerrado el perímetro de las 20 hectáreas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he acordado admitir la citada solicitud con el núm. 17.203 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 6 de Marzo de 1908. - Antonio López.

Que D. José María Gutiérrez, vecino de Santullano, ha presentado solicitud del registro de doscientas ochenta y cinco hectáreas de la mina de carbón que se conocerá con el nombre de «Febrero», sita en la parroquia de Soto, concejo de Aller. Lindante al S.O. con las minas «Primera», «Atalaya 2.ª», «Ribera», «Tarde» y «Entera»; al S.E. «Entera» y «Muralla»; al N.O. «Atalaya 2.ª», y al N.E. terreno franco.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca núm. 1 de la concesión «Atalaya 2.ª», n.º 11.641, y desde dicho punto se medirán al S.O. 500 metros para la primera estaca; de primera á segunda en dirección S.E. 1.600 metros; de segunda á tercera S.O. 200; de tercera á cuarta S.E. 500; de cuarta á quinta N.E. 600; de quinta á sexta S.E. 400; de sexta á séptima N.E. 500; de séptima á octava N.O. 1.400; de octava á novena N.E. 600; de novena á décima N.O. 300; de décima á undécima S.O. 600; de undécima á duodécima N.O. 2.000; de duodécima á decimatercera S.O. 400 y de decimatercera á punto de partida en dirección S.E. 1.200 metros, quedando cerrado el perímetro de las 285 hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he acordado admitir la citada solicitud con el núm. 17.200 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de 30 días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto,

puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende según previenen el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 6 de Marzo de 1908.—Antonio López.

Que D. Francisco Cayón y Cos, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de doscientas ochenta y ocho hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Cristina», sita en los parajes llamados La Cortina y Pajares, parroquias de San Miguel del Río y Telledo, concejo de Lena.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo Sur de la mina «Emilia» y de este punto en dirección Norte, siguiendo la misma línea é inclinación de dicha mina á fin de que no quede demasia alguna intermedia, se medirán 600 metros y se colocará la estaca auxiliar; de auxiliar á primera en dirección Oeste, siempre con la inclinación de la mina «Emilia», 2500 metros; de primera á segunda en dirección Sur 400 metros; de segunda á tercera Este 200 metros; de tercera á cuarta en dirección Sur 700 metros; de cuarta á quinta en dirección Este 300 metros, de quinta á sexta en dirección Sur 100 metros; de sexta á séptima en dirección Este 1.500 metros; de séptima á octava en dirección Norte 100 metros; de octava á novena en dirección Este 1.000 metros; de novena á décima en dirección Norte 800 metros; de décima á undécima en dirección Oeste 100 metros; de undécima á duodécima en dirección Norte 300 metros, y de duodécima á auxiliar 400 metros, quedando cerrado el perímetro de las 288 hectáreas solicitadas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he acordado admitir la citada solicitud con el núm. 17.201 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 24 del citado Reglamento.

Oviedo 6 de Marzo de 1908.—Antonio López.

R. al núm. 968

Administración de Consumos DE OVIEDO

Anuncios

El Sr. Alcalde de esta capital, con fecha 11 del corriente, ha dictado la siguiente

Providencia

Vista la anterior certificación y documentos que se unen, por los que se acredita el descubierto y plazo prudencial que se concedió á los deudores

por consumos comprendidos en la anterior relación, D. Victor Suárez, de Buenavista; D. Cándido Díaz, de Tudela Veguín; D. Vicente Arbesú Cuesta, D. Vicente Arbesú, D. Baltasar Arbesú, vecinos de San Julián de Box; D. Fulgencio F. Fanjul, de Amievas, y D. Baltasar Fernández Palicio, de San Julián de Box, para que durante el cual pudieran satisfacer las cantidades que se les reclaman, vengo en declararles incurso en el apremio de primer grado y nombrar Agente ejecutivo á D. Rafael G. Caces, para que de conformidad con lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900, tramite este expediente, percibiendo por honorarios los señalados en la expresada ley.

Notifíquese esta providencia á los deudores y publíquese en el BOLETIN OFICIAL.

Oviedo 11 de Marzo de 1908. - E. Alcalde, F. Vallado.

El Sr. Alcalde de esta capital, con fecha 11 del corriente, ha dictado la siguiente

Providencia

Vista la anterior certificación y documentos que se unen, por los que se acredita el descubierto y plazo prudencial que se concedió á los deudores doña María Alvarez, D. José Suárez, vecinos de El Caleyú; doña Concepción González, doña María Mier y don Ramón Fernandez, vecinos de La Manjoya, para que durante el cual pudieran satisfacer las cantidades que se les reclaman, vengo en declararles incurso en el apremio de primer grado y nombrar agente ejecutivo á D. Constantino Benedet, para que de conformidad con lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900 tramite este expediente, percibiendo por honorarios los señalados en la expresada ley.

Notifíquese esta providencia á los deudores y publíquese en el BOLETIN OFICIAL.

Oviedo y Marzo 11 de 1908.—El Alcalde, F. Vallado.

R. al núm. 1.053

Inspección de Hacienda

Anuncio.—Propiedades

En esta oficina se tramita un expediente en averiguación de los derechos que el Estado tenga á la finca ó terrenos que se describen á continuación:

Concejo de Soto del Barco, pueblo de San Juan de la Arena; que linda al Norte mar cantábrico (línea de pleamar equinocial,) al Sur con camino que desde la calle de la Leche conduce al monte común de la parroquia, al Este con dicho monte común, y al Oeste con terrenos de D. Eduardo Lacazette, muro de su finca y calleja.

Lo que se hace público por medio del presente para que las personas que se crean perjudicadas en su derecho entablen las reclamaciones pertinentes á su defensa, dentro del plazo de veinte días, á contar de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL.

Oviedo 10 de Marzo de 1908.—El Jefe de la Inspección, Rafael González Atané.

R. al núm. 1040

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

Día 29 de Febrero de 1908.

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día

INGRESOS

1	Rentas
2	Portazgos y barcajes
3	Donativos, legados y mandas
4	Repartimiento
5	Instrucción pública
6	Beneficencia
7	Ingresos extraordinarios
8	Arbitrios especiales
9	Empréstitos
10	Enajenaciones
11	Resultas
12	Ampliación
13	Movimiento de fondos ó suplementos
14	Reintegros

PRESUPUESTO	OPERACIONES	DIFERENCIAS	
		EN MAS	EN MENOS
autorizado y resultas	realizadas	Pesetas.	Pesetas.
Pesetas	Pesetas		
12.397 34	1.213 46	"	11.183 88
"	"	"	"
893.095 19	21.707 43	"	871.387 76
3.000	"	"	3.000
675.086 89	25.079 63	"	650.007 26
500	"	"	500
1.080.175 91	172.083 40	"	908.092 51
2.202.970 80	"	"	2.202.970 80
307.035 37	"	"	307.035 37
"	154.973 31	154.973 31	"
"	"	"	"
"	"	"	"
"	383 40	383 40	"
5.174.261 50	375.440 63	155.356 71	4.954.177 58
151.970	21.973 72	"	129.996 28
80.525	12.092	"	68.433
64.948 18	10.352 46	"	54.595 72
466.093 02	4.942 25	"	461.150 77
112.059 25	2.896 70	"	109.162 55
863.358 48	128.332 30	"	735.026 18
80.246 83	3.217 69	"	77.029 14
14.114 70	1.350	"	12.764 70
367.910	20.000	"	347.910
1.461.633 99	25.800 15	"	1.435.833 84
559.852 30	90	"	559.762 30
225.303 60	12.189 92	"	213.113 68
"	"	"	"
"	"	"	"
"	"	"	"
4.448.015 35	243.237 19	"	4.204.778 16
"	132.203 44	"	"
Existencia en Caja.....	375.440 63	"	"

PAGOS

1	Administración provincial
2	Servicios generales
3	Obras obligatorias
4	Cargas
5	Instrucción pública
6	Beneficencia
7	Corrección pública
8	Imprevistos
9	Nuevos establecimientos
10	Carreteras
11	Obras diversas
12	Otros gastos
13	Resultas
14	Ampliación
15	Movimiento de fondos ó suplementos.....

Oviedo 5 de Marzo de 1908. — El Contador, Celestino G. Labrada.

R. al núm. 1.003

Concejales

- D. José Fernández Perez
- José Lopez Fernandez
- Juan Fernandez Lanza
- Gervasio Jardon Ron
- Domingo Perez Arias
- Generoso Alvarez Gonzalez
- Antonio Martinez Rodriguez
- Fernando Rico Alvarez
- Pedro Perez Fernandez

Contribuyentes

- D. Francisco Lopez Fernandez
- Francisco Castaedo Martinez
- Manuel Lopez Lombardía
- Francisco Martinez Fernandez
- José Fernandez Villabrille
- Francisco Gonzalez
- Francisco Monjardin Monjardin
- Maximino Fernandez Llano
- Manuel Rico Lopez
- José Lopez Martinez
- Manuel Fernandez Sanjo
- Francisco Lopez Garcia
- Alejandro Perez Ron
- Manuel Real Alvarez
- José Alvarez Ron
- José Jardon Rodriguez
- Antonio Alvarez Gonzalez
- José Monjardin Martinez
- Florentino Mendez Linares
- Manuel Alvarez Monjardin
- Manuel Miranda Mendez
- Francisco Perez Fernandez
- Fulgencio Villabrille Fernandez
- Juan Fernandez Gonzalez
- Francisco Alvarez Gonzalez
- Francisco Fernandez Sanjo
- Antonio Fernandez Rico
- José Llano Vilareyo
- Florencio Perez Perez
- Domingo Monteavaro
- Justo Fernandez Martinez
- Bonifacio Garcia Rodriguez
- José Antonio Castrillón
- Manuel Alvarez Garcia
- Francisco Molejón Lopez

Illano, Febrero 28 de 1908. — El Alcalde, José Fernandez Perez

R. al núm. 1.014

Alcaldía de Ribadesella

D. Darío M. de Labra y Valle, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Ribadesella.

Hago saber: Que la Corporación municipal de este concejo, en sesión celebrada el día 28 del corriente mes, visto el expediente instruido á instancia de Manuel Calleja González, los informes en dicho expediente emitidos por los señores Cura párroco de San Salvador de Moro y Juez municipal de este concejo, y de conformidad con el dictamen del señor Regidor Síndico, acordó declarar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, á efectos de quintas, de Miguel Calleja Coro, natural del pueblo de La Granda, el que se ausentó para la Isla de Cuba sin que se haya vuelto á tener noticia de su paradero.

Lo que en cumplimiento de lo acordado y á los efectos establecidos en el art. 69 de la vigente Ley de reclutamiento se hace público por medio del presente anuncio.

Ribadesella 29 de Febrero de 1908 — Darío M. de Labra.

R. al núm. 1045

Alcaldía de Oviedo

Anuncio.

Habiendo acordado el Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de 28 de Febrero último, sacar á subasta el arriendo de la cobranza del arbitrio establecido sobre los puestos fijos y ambulantes de los mercados, plazas y calles de esta ciudad, por hallarse próximo á terminar el actual contrato, se hace público dicho acuerdo para que durante diez días puedan presentarse cuantas reclamaciones se crean pertinentes conforme á lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción para la con-

Regimiento Infantería del Príncipe

D. Bartolomé Toledo Garcia, Capitán del Regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta José Rodríguez Pérez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido recluta, hijo de Manuel y de Cándida, natural de Vigo, provincia de Oviedo, de 21 años de edad, oficio jornalero, de un metro 632 milímetros de estatura y quinto del reemplazo de 1907, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza del Regimiento Infantería del Príncipe, á responder de los cargos que le resultan en el citado expediente, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares, dispongan la busca y captura del mencionado recluta, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Oviedo á 9 de Marzo de 1908. — Bartolomé Toledo

R. al núm. 1023

D. Vicente Esteban Villuendas, primer Teniente del Regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta del mismo Manuel Pérez Arruñada.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, hijo de Pedro y de Josefa, natural de Nonide, provincia de Oviedo, de 23 años de edad, de oficio labrador, de un metro 612 milímetros de estatura y quinto del reemplazo de 1904, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza del Regimiento Infantería del Príncipe, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente, bajo apercibimiento que si no comparece en el citado plazo será declarado rebelde siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del mencionado recluta, y caso de ser habido se le conduzca á esta Plaza y á mi disposición con las seguridades convenientes, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Oviedo á 10 de Marzo de 1908. — El primer Teniente Juez instructor, Vicente Esteban.

R. al núm. 1021

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Illano

D. José Fernandez Pérez, Alcalde constitucional de Illano.

Hago saber: que este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 23 del actual y en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 66 de la ley Municipal, acordó dividir el concejo en tres secciones y en la forma siguiente:

Sección primera

La componen los vecinos contribuyentes de esta villa, Cimadevilla, San Esteban, La Montaña é Hijuela de Pastur; les corresponde designar cuatro vocales asociados.

Sección segunda

La componen los vecinos contribuyentes de Gío y Cedemónio; les corresponde designar en su día dos vocales.

Sección tercera

La componen los vecinos contribuyentes de la parroquia de Bullaso y El Pato; les corresponde designar tres vocales asociados.

Lista de los individuos de que se compone la Corporación municipal y cuádruplo número de mayores contribuyentes de este concejo con derecho á la elección de compromisarios para la de Senadores en el año actual.

tratación de servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905. Oviedo 10 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Fermín L. del Vallado.

R. al núm. 1.016

Alcaldía de San Martín del Rey Aurelio

Mes de Marzo de 1908

Distribución mensual de fondos municipales por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este municipio con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	Nombres de los capítulos	Periodo ordinario 1907	
		Pts.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...	1169	
2	Policía de seguridad...	491	64
3	Policía urbana y rural.		
4	Instrucción pública....	2291	60
5	Beneficencia.....	1011	34
6	Obras públicas.....	1366	50
7	Corrección pública.....	462	50
8	Montes.....		
9	Cargas.....	968	83
10	Ob. nueva construcción		
11	Imprevistos.....		
12	Resultas.....		
13	Devoluciones.....		
14	Varios.....		
		7761	41

En San Martín del Rey á 4 de Marzo de 1908.—El Secretario, Faustino Alonso.—V.º B.º—El Alcalde, Nespral.

Sesión ordinaria del día 7 de Marzo

El Ayuntamiento aprobó esta distribución de fondos por capítulos para atender á las obligaciones del presupuesto en el presente mes.—El Secretario, Faustino Alonso.—V.º B.º—El Alcalde, Nespral.

R al núm. 1036.

Alcaldía de Avilés

Zona de ensanche

Mes de Marzo de 1908

Distribución mensual de fondos municipales por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario 1907	
		Pts.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...		
2	Policía de seguridad....	290	77
3	Policía urbana y rural...	92	42
4	Instrucción pública....		
5	Beneficencia.....		
6	Obras públicas.....	30	
7	Corrección pública.....		
8	Montes.....		
9	Cargas.....	141	18
10	Ob. nueva construcción.		
11	Imprevistos.....	50	
12	Resultas.....		
13	Devoluciones.....		
14	Varios.....	1143	96
	TOTAL.....	1748	33

En Avilés á 3 de Marzo de 1908.—El Contador, José Rico.—V.º B.º—El Alcalde, Ramón González.

Sesión del día 6 de Marzo de 1908

Fué aprobada la precedente distribución de fondos.—P. A. D. E. A.—El Secretario accidental, Alejandro de la Cuesta.—V.º B.º—El Alcalde, Ramón González.

R. al núm. 1007.

Alcaldía de Cabrales

LISTA de los señores Concejales que componen el Ayuntamiento y cuádruplo número de vecinos mayores contribuyentes que tienen derecho á votar Compromisarios para la elección de Senadores.

Concejales

D. Manuel Noriega Ardines.
Laureano de la Torre.
Juan Porrero Díaz.
Francisco Díaz Gonzalez.
José Alonso Cosío.
Narciso Alvarez Velasco.
José Rojo Díaz.
Manuel Gomez Prieto.
Andrés Niembro.
Fernando Berridi.
Hay una vacante.

Contribuyentes.

D. Antonio Alonso.
Angel Ardines.
Serafin Alonso.
Francisco Cosío Gomez.
Andrés García Díaz.
Fernando Sierra García.
Santiago Sierra García.
Felix Trespalacios.
Vicente Fernandez.
Manuel Gonzalez Gonzalez.
Juan Gómez Fernandez.
Manuel Campillo Perez.
Eduardo Mier.
Francisco Mier Gutierrez.
Agapito Noriega.
Juan Alonso Bueno.
Pedro Bárcena Bedoya.
Manuel Huerta Huerto.
Manuel Herrero.
Francisco Martinez Rojo.
Angel Alonso Fernandez.
José Fernandez Gomez.
Nicanor Diaz Perez.
Francisco Espina.
Felix Gonzalez.
Fructuoso Rojo.
Valentin Niembro.
Manuel Niembro.
Arturo Fernandez.
Antonio García.
José Suarez Fernández.
Francisco Gonzalez.
Juan Herrero Sanchez.
Nicolás Perez Lopez.
Felipe Asenjo.
José Fernandez Mier.
José María Boto.
Francisco Sanchez Suarez.
Francisco Mestas Diaz.
Pedro García Díaz.
Cabrales 2 de Enero de 1908.—El Alcalde, Manuel Noriega.

R. al núm. 1.043

Alcaldía de Tapia

Lista definitiva de los individuos que componen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término municipal con derecho á elección de Compromisarios para la de Senadores, formada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 y siguientes de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales

D. Celedonio Berdiales Lopez.
Francisco Lopez Lopez.
Francisco Acevedo Rodriguez.
Antonio Acevedo Martinez.
Agustin Reguero Lopez.
Antonio Bedia García.
Francisco Veigueta Lopez.
José Lopez y Fernandez.
José Antonio Perez Carvajales.
José Benito Garcia Presno.
Bernardo Fernandez Vega.

Miguel Casariego García.
Una vacante.

Contribuyentes

D. Francisco Casariego y Campón.
José María Casariego Martínez.
Manuel Casariego Bedia.
Antonio Díaz Casariego.
Juan Abril.
Domingo Acevedo Loza.
Domingo Acevedo Fernandez.
Juan Acevedo Campoamor.
Juan Castañeira y Mon.
Maximino Fernandez Rodriguez.
Julian Viña y Viña.
Juan Viña Vega.
Bernardo Viña Villamil.
Adriano Maseda Martinez.
Marcelino Jardón Fernandez.
Angel Fernandez Martinez.
Antonio Tol Cancio.
Fernando Martinez Perez.
José García Lopez.
Enrique Martínez Loza.
Antonio Fernandez Reguero.
Eugenio Perez Martinez.
José Lebreto Martinez.
José María Perez Díaz.
José García Bermudez.
Alejandro Fernandez García.
Saturno Cancio Presno.
Cándido Rodriguez Quintana.
Silvestre Martinez García.
Francisco Ron Viña.
Juan Monteavaro Balcarcel.
Francisco Gomez Mendez.
José Fernandez Suarez.
Eugenio Lebreto y Villamil.
Andrés Loza Alvarez
Pascual Pato Alvarez
José María Trelles García
Miguel Vinjoy San Julián
Manuel Villamil Martinez
Francisco Santamarina Mendez.
Florentino Martinez Sanjurjo
Jerónimo Suarez Villar
Joaquín Alvarez Loza
Ignacio Loza Alvarez
José Loza Perez
Félix Martinez Martinez
Pedro Balcarcel Acevedo
José Alvarez San Julián
Ramón Acebedo Casariego.
José Fernandez Alvarez.
Eugenio Diaz Martinez.
Constantino Perez Lopez.
Tapia 27 de Enero de 1908.—El Alcalde, Celedonio Berdiales.

R. al núm. 1.038

Alcaldía de Santo Adriano

Ultimado el padrón de cédulas personales de este concejo, formado para el corriente año, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de diez días, durante los cuales podrán los interesados hacer las reclamaciones que estimen conducentes.

En Santo Adriano á siete de Marzo de 1908.—El Alcalde, Manuel García.

Terminado el repartimiento vecinal de Consumos de este concejo, formado para el presente año, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á fin de que los comprendidos en el mismo formulen las reclamaciones que consideren pertinentes.

Santo Adriano y Marzo 7 de 1908.—El Alcalde, Manuel García.

R. al núm. 1.039

Alcaldía de Salas

Terminado el Registro fiscal de edificios y solares correspondiente á este término municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de 15 días para oír las reclamaciones que se presenten.

Lo que se anuncia oportunamente para que llegue á conocimiento de los propietarios.

Salas 10 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Restituto S. Ucio.

R. al núm. 1.037

Alcaldía de Carreño

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Enero último.

Ordinaria del 4.—2.ª Convocatoria

Fué aprobada el acta de la anterior. Idem el extracto de los acuerdos del mes de Diciembre próximo pasado.

Idem la distribución de fondos, importante 1.549,56 pesetas.

Quedó enterada la Corporación de que el Sr. Gobernador civil autorizó la ejecución del presupuesto municipal para el año corriente.

Y por último, socorrer con diez pesetas al pobre enfermo Baldomero Rodríguez.

Ordinaria del 11.—2.ª Convocatoria

Se aprobó el acta de la anterior. Idem el padrón de pobres para el año de 1908.

Se acordó dividir el término municipal en ocho secciones, siete de contribuyentes por territorial y la otra por industrial, como preliminar al sorteo de asociados que con el Ayuntamiento han de componer la Junta municipal en el año actual.

Fueron aprobadas las siguientes relaciones de gastos, una de 3 y otra de 30 pesetas por reparos de edificios del común, y otras dos de 12,50 cada una por limpieza de calles.

Se acordó socorrer con 15 pesetas á cada uno de los siguientes pobres enfermos, Jenaro López Menéndez, José García Muñiz y Flora Fernández Martínez.

Ordinaria del 25.—2.ª Convocatoria.

Se aprobó el acta de la anterior. Idem definitivamente la lista de electores compromisarios para la elección de Senadores.

Se acordó conceder permiso á don José Muñiz López para cerrar una finca llamada Las Vegas en el Valle, instruir los expedientes necesarios para la enajenación de una parcela solicitada en término de Maripollín, Tamón, por D. Ramón González Rodríguez, y otra por D. Santiago Muñiz Suárez en término de Noval.

Idem aprobar las siguientes relaciones de gastos: una de 13 pesetas por reparos de edificios del común, otra de 11 por plantas, otra de 23, 50 y 39 por arranque de piedra para caminos, otras de 33 y 23 por la construcción de una pared en la calle de Luis Belaunde, otras de dos quince cada una por limpieza, otra de 231 por arreglo de un puente en la Barca, otra de una por arreglo del equipo de los guardias municipales, y otra de 6 por arreglo de una alcantarilla en Tamón.

Se acordó formar el presupuesto para la construcción de un muro en la Machina.

Se acordó conceder los siguientes socorros: 15 pesetas á cada uno de los pobres enfermos Joaquina García González, Joaquina Zarracina, Manuela Viña y Manuela Pola, y con 25 á Benito Cuervo y á Alejo Alvarez.

Candás 4 de Febrero de 1908.—El Secretario, Bonifacio F. Pelayo.

Sesión del 8 de Febrero de 1908

Se acordó aprobar el precedente extracto y que se remita al Sr. Gobernador civil, en cumplimiento y á los efectos del art 109 de la Ley municipal.

El Secretario, Bonifacio F. Pelayo. Visto Bueno.—El Alcalde, Fuentes.

R. al núm. 648

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Pola de Allande

D. José Rodriguez Gomez, Juez municipal de la villa de Pola de Allande y su término.
Hago saber: Que por ante el Tribu-

nal municipal de este concejo y Secretario que autoriza se siguen autos de juicio verbal civil á instancia de D. Florencio Azcárate Valdés, mayor de edad, casado, Abogado y vecino de esta villa y otros vecinos de Linares, en este dicho término, contra D. José Martínez Linde, también mayor de edad, casado, labrador y vecino del Pueblo, en Cangas de Tineo, sobre que se declare sin participación en el monte de Fontoria, propiedad de los demandantes, por ser nula la compraventa que hizo á D. Leandro Rodríguez, de dicho Linares, que no tenía condominio en el mismo derecho ya en la época de la venta.

El demandado por, comparecencia en la fecha de la celebración del acto del juicio precedente á la misma, solicitó que de conformidad á lo que dispone el artículo 1.482 del Código civil se suspendiese la continuación del juicio y se citase de evicción al don Leandro Rodríguez, vendedor, en lo que se ratificó al acto de la celebración del juicio.

El Tribunal municipal acordó suspender la continuación y estimar la citación á medio de edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por ignorarse el paradero del vendedor D. Leandro Rodríguez, y en estrados del Tribunal, señalándose para la continuación del juicio el día veintitres del próximo mes de Marzo y hora de las catorce, en este local de audiencia.

Y á fin de que tenga lugar la citación del vendedor D. Leandro Rodríguez y Rodríguez, vecino que fué de Linares, en este concejo, y que comparezca el día veintitres del próximo mes de Marzo, y hora de las catorce, á contestar á la demanda, con prevención de rebeldía si no concurre y pararle el perjuicio que haya lugar, es el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Pola de Allande, Febrero veintinueve de mil novecientos ocho.—José Rodríguez.—Por su mandato, Francisco Garrido.

R. al núm. 1.009

Juzgado de Cangas de Tineo

D. Abel García del Valle, Juez municipal de este término, en funciones del de primera instancia del partido de Cangas de Tineo, por ausencia del Propietario en uso de licencia.

Hago saber: Que el día ocho de Abril próximo, y hora de las once, habrá de celebrarse en la sala de audiencia de este Juzgado de primera instancia pública subasta del derecho á retraer las fincas que luego se describirán, cuyo derecho fué embargado en diligencia de ampliación á D. José Pérez de la Torre y Mendez, cura párroco y vecino de Cibuyo, á instancia del Procurador D. Antonio Jimenez Valcárcel, para hacer pago á éste de la cantidad de seiscientos tres pesetas ochenta y cuatro céntimos que devengó y suplió representando al D. José Pérez en la demanda de menor cuantía que sobre tercera de dominio de frutos y semovientes le promovió al mismo y á D. Juan Menendez Barrero, vecino de la Vega del Castro, en este término, y siguió en este Juzgado D. José Menendez Rodríguez, de dicho Vega del Castro, y doscientas cincuenta pesetas más calculadas para costas, por consecuencia de expediente de apremio seguido en este propio Juzgado por el referido Procurador D. Antonio Jimenez contra el D. José Pérez.

Así lo acordé por providencia del día de ayer dictada en escrito presentado por el expresado Procurador Jimenez en el referido expediente de apremio.

1.ª La finca llamada Ferrería ó Palanquera, sita en términos de Sierra y Castanedo, destinada á prado, terreno y castaño: cabida unas cuatro hectáreas; linda por el Norte con terreno inculto de los vecinos de Agüera, Sur río Narcea y prado de Antonio Rodríguez (a) Campana de Sextorraso,

Este el mismo río Narcea y Oeste carretera de Cangas á Oviaño.

2.ª Un prado nombrado de Rodicanes: cabida de unas ochenta áreas, sito en términos del pueblo de Cibuyo; linda al Norte arroyo y prado de José Hidalgo, de Soto, y de Manuel Barrero, de Otás, Sur arroyo y prado de Gabino Barrero, de Cibuyo, Este camino real á Laburcio y Oeste río Narcea.

3.ª Un terreno destinado á pasto y arbolado llamado Ribado de Rodicanes, sito en términos de dicho pueblo de Cibuyo: cabida de unas setenta áreas; linda al Norte arroyo y castaños de D. Anselmo del Valle, Sur prado del mismo D. Anselmo y otro de Josefa Rodríguez (a) Treita, del Pládano, Este terrenos bravos del Pládano y de herederos de Juan Barrero de San Esteban y Oeste camino.

4.ª Un prado titulado de la Fuente, con un molino harinero dentro del mismo, llamado de las Truchas ó de Quintana, formando dicho prado y molino una sola finca, sita en términos del pueblo de San Martino, de cabida de unas cinco áreas; linda al Este con presa que lleva el agua á dicho molino y monte común de dicho pueblo de San Martino, al Norte con el mismo monte común y presa que lleva el agua para un prado de Antonio Rodríguez Alonso, vecinos de San Martino, al Oeste con la misma presa y el río Narcea y al Sur prado de José Carlos, vecino del Cementerio.

5.ª Un prado llamado de Fulente: cabida aproximada de nueve áreas, sito en términos del expresado pueblo de Cibuyo; linda por el Norte con prado de la casa de D. Joaquín Alvarez Sierra, por el Oeste con otro prado del mismo D. Joaquín, por el Este con el río Narcea y por el Sur con prado que antes formó parte de esta finca y hoy pertenece á D. José Menendez y Rodríguez. Dentro de este prado deslindado y del colindante del D. José Melendez está enclavado un molino harinero con cuatro ruedas que pertenece proindiviso al ejecutado y á los herederos de D. José Alvarez Sierra.

6.ª Un prado llamado Leiron de Fulente, sito en términos del mismo pueblo de Cibuyo: cabida aproximada, con inclusión de un terreno inculto de veinticuatro áreas; que linda al Norte prado del ejecutado, antes deslindado, Sur el río y presa que conduce las aguas para el molino mencionado, Este el mismo río Narcea, y Oeste prado de doña Teresa Martínez y de su hijo Facundo Alvarez y terreno inculto del pueblo, presa ya referida en medio. Esta finca y la anterior constituyen hoy una sola.

7.ª Un prado llamado de Xilan, sito en términos del pueblo del Pládano, regadío, cerrado de pared: cabida de unas sesenta áreas; linda por el Norte con terreno inculto y castaños de Pedro Menendez de Agudin y de los herederos de José Fernandez (a) de Marian, vecinos de Berguño; Este prado de Antonio García (a) de Alejandro y tierra de Antonio Arias Cachon del Pládano, y prado de Ramón Menendez, del mismo Pládano; Sur con arroyo que riega dicho prado, y por el Oeste con prado y castaños de Josefa Rodríguez (a) de la casa de Treita, con castaños y terreno inculto de herederos de Juan Barrero de San Esteban, y con terreno de Francisco García, de Berguño, y del citado Antonio Arias. Fué tasado el referido derecho de retraer las fincas relacionadas en quinientas pesetas.

Se hace constar asimismo á petición del Procurador D. Antonio Jimenez, y de lo acordado en la providencia de ayer, que todas las fincas que quedan descritas fueron vendidas con pacto de retro y por término de diez años por cincuenta pesetas á D. Francisco Rodríguez Pelaez y Morán, vecino de Tineo, por escritura que en aquella villa se otorgó ante D. Liborio Rico, Notario de la misma, el veintiseis de Noviembre de mil novecientos uno, y que D. Ramon Menendez Rodríguez, vecino del Pládano, tiene derecho á retraer la finca prado de Xilan, por el precio de mil setecientos cincuenta pe-

setas en el término de nueve años contados desde el primero de Enero de mil ochocientos noventa y ocho.

Se advierte lo siguiente:

No se admitirán posturas inferiores á las dos terceras partes al tipo de tasación de los derechos cuya subasta se anuncia; los licitadores para ser admitidos consignarán previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del derecho á retraer las fincas expresadas.

Dado en Cangas de Tineo á seis de Marzo de mil novecientos ocho.—Abel G. del Valle.—Por mandato de su señoría, Licenciado Laureano Francos.

R. al núm. 1.033

Juzgado de Castropol

Don Antonio Iglesias Fraga, Juez de primera instancia del partido de Castropol.

Hago saber: Que en las diligencias de embargo preventivo, promovidas por D.ª Vicenna García Suarez y su marido D. Manuel Fernández Lavilla, vecino de Mohias, contra los herederos de D. Miguel Fernández Lavilla, sobre pago de cuatrocientas pesetas de principal, intereses de doce años, á razón del seis por ciento anual, y costas, se dictó en esta fecha auto decretando dicho embargo, el que se llevó á cabo en el día de hoy, trabándose en el sobrante que resulte de las diligencias de ejecución de sentencia del juicio de menor cuantía que contra los hijos del D. Miguel siguen los herederos de don José María Rodríguez Valdés, sobre pago de un crédito.

Y para que dicho embargo llegue á conocimiento de D. Manuel y D.ª Soledad Fernández Lavilla, hijos del don Miguel, ausentes e ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Castropol y Febrero veintisiete de mil novecientos ocho. Antonio Iglesias.—El Actuario, Enrique Murias.

R. a. núm. 1.034

Cédula

El Sr. D. Antonio Iglesias, Juez de primera instancia de este partido, por providencia de esta fecha, dictada en el juicio de mayor cuantía, propuesto á nombre de D. Eduardo Mendez Villamil de Boal, contra D. Román Bonsoño Infanzón, de Armal, como ejecutante, y D. José Sanchez Bermudez, ausente, y doña Tarsilia Santa Eulalia de dicho Boal, como ejecutados, sobre tercera de dominio de varios bienes, acordó á instancia del actor, conferir traslado de la demanda á los demandados, emplazándoles en forma, para que dentro de veinte días comparezcan á contestarla.

Y para emplazar al D. José Sanchez Bermudez, con el apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho, expido la presente en Castropol y Febrero veintisiete de mil novecientos ocho.—El Actuario, Enrique Murias.

R. al núm. 1.035.

Juzgado de Gijón

Cédulas de citación

Por la presente se cita al testigo Domingo Marvar Rodríguez, vecino que fué de Veriña, de donde se ausentó para Pontevedra, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que el día veinte del actual y hora de las diez de la mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de Oviedo, á fin de asistir á las sesiones de juicio oral en el sumario segui-

do en este Juzgado por disparo y lesiones, contra Francisco Gallinal Perez y otro, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Gijón á diez de Marzo de mil novecientos ocho.—El Escribano, Juan Fernández.

R. al núm. 1048

Por la presente se cita á los testigos Manuel Sols Carances y Juan Ramos Fernandez, vecinos de Veriña, de donde se ausentaron para el Brasil, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que el día veinte del actual, y hora de las diez de la mañana, comparezcan ante la Audiencia provincial de Oviedo, á fin de asistir á las sesiones de juicio oral en causa seguida por disparo y lesiones contra Francisco Gallinal Perez y otro, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Gijón á diez de Marzo de mil novecientos ocho.—El Actuario, Juan Fernández.

R. al núm. 1.047

Juzgado de Infiesto

Cédula de citación

Por la presente y en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Silvino Alvarez de la Escosura, Juez instructor de este partido, en una certificación librada por la Audiencia provincial, se cita al testigo Dionisio Díaz Fernández, vecino que fué de la Comba, en el concejo de Nava, y actualmente ausente en ignorado paradero, para que el día treinta y uno del actual, á las diez de su mañana, comparezca, bajo las penas que establece la ley, en el local de dicha Audiencia, destinado al efecto, en que darán principio las sesiones del juicio oral de la causa seguida en este Juzgado por lesiones contra Manuel Diaz Canteli, y otros tres vecinos de Nava.

Infiesto diez de Marzo de mil novecientos ocho.—El Secretario, José Antonio Muñiz.

R. al núm. 1.046

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

SAN TIRSO DE ABRES

En poder de D. Manuel Lodos, vecino de la Antigua, en este concejo, se halla depositada una yegua que se encontró causando daño en propiedad particular cuyas señas son las siguientes: edad de siete á ocho años pelo castaño oscuro, una estrella blanca en la frente, cola y crin recortada, eis cuartas y dos pulgadas de alzada y sin herrar.

San Tirso de Abres, Marzo 3 de 1908.—El Alcalde, Alvaro Mendez Lenza.

CABRALES

El Alcalde de Barrio de Arenas con fecha 7 del corriente me participa que en dicho pueblo se halla prendada una yegua de las señas siguientes: Color pardo, hocico blanco, y el cuarto derecho con las letras A C

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, advirtiendo que pasados quince días y no presentándose su dueño será sacada á remate.

Cabrales 8 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Manuel Noriega. 1